



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 23 de Mayo, 2005

Número 60

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

**Ministerio de Fomento:** *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha* 1

### Administración Local

**Diputación de Albacete:** *Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete.*  
*Anuncios de la Presidencia y de las Zonas 2.ª de Albacete-Pueblos y 6.ª de Elche de la Sierra* 2

**Ayuntamientos de:** *Albacete, Almansa, Bonete, Casas Ibáñez, Montealegre del Castillo, Ontur,*  
*Ossa de Montiel, Villamalea, Villarrobledo y Viveros* 4

**Comunidad de Regantes de Villena:** *Anuncio* 16

## • ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete**  
ANUNCIO

*Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Seguridad vial. Refuerzo del firme, A-31. Autovía de Alicante, P.K. 243,300 al 251,500. Tramo: Albacete. Provincia de Albacete».*

Clave: 32-AB-4290.

Término municipal: Albacete.

Provincia de Albacete.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 1 de abril de 2005 se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha se ordena a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y

derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado. Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre), que modifica la L. 25/88 de 29 de julio, de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se publica a continuación además de en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albacete, y además en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, así como en la Unidad de Carreteras de Albacete, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica: Unidad de Carreteras en Albacete:

7 de junio de 2005, de las 10:00 horas a las 10:20 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos La Tribuna de Albacete y El

Diario La Verdad, *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18, 19.2 de la LEF para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7 C.P.: 45071 Toledo o en la Unidad de Carreteras en Albacete sita en la calle Alcalde Conangla, Nº 4 Entresuelo, C.P. 02071 Albacete, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Nº finca	Pol.	Par.	Paraje	Superficie total	Municipio	Titular	Domicilio	Población	C.P.	Provincia	Cultivo	Sup. Exprop. m²	Día	Hora
02003-1	43	172	La Dehesa	8.589	Albacete	Pilar Larios Acacio	Núñez Balboa, 30	Madrid	28001	Madrid	Erial	3.352	7/6/05	10:00
02003-2	43	173	La Dehesa	4.249	Albacete	Pilar Larios Acacio	Núñez Balboa, 30	Madrid	28001	Madrid	Erial	1.434	7/6/05	10:20

Toledo a 13 de abril de 2005.—El Jefe de la Demarcación en funciones, Isidoro B. Picazo Valera. •10.773•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Presidencia

### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, habiendo sido aprobado por esta Presidencia con fecha 8 de abril de 2005, el padrón del municipio de Albacete, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2005, los contribuyentes

afectados podrán formular recurso de reposición conforme al artículo 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publica-

ción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público en Gestión de Vehículos, calle Mariana Pineda,

43, con las limitaciones legalmente previstas.

Albacete a 8 de abril de 2005.—El Presidente del Organismo Autónomo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•10.700•

### Zona 2.<sup>a</sup> de Albacete-Pueblos

#### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento Chinchilla de Montearagón, (Albacete), no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

#### Procedimientos tramitados

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº de expediente/procedimiento</i>
FERNANDO GOMEZ LOPEZ En Albacete a 12 de mayo de 2005.—El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.	44.378.445Z	Expte. 29000367 •10.821•

### Zona 6.<sup>a</sup> de Elche de la Sierra

#### ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Elche de la Sierra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P.* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle Bolea, 1, de Elche de la Sierra (AB), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Procedimientos tramitados.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia</i>
BHISA, S.A.	A08140303	6388037950
COMASAN 97, S.L.	B02249845	6388035801
CONSUM S. COOP. V.	F46078986	6388035805
CONSUM S. COOP. V.	F46078986	6388036839
Elche de la Sierra a 12 de mayo de 2005.—El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.		•10.823•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposi-

ciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados

por deudas al Ayuntamiento de Yeste, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P.* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle Bolea, 1, de Elche de la Sierra (AB), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no

se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Procedimientos tramitados.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia</i>
COMASAN 97 SL	B02249845	6388036561
COND. HIDRÁULICAS Y CARRETERAS SA	A73098816	6388038022

Elche de la Sierra a 12 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.

•10.822•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de abril de 2005, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 12 del P.G.O.U., consistente en la innovación del artículo 5.2.7. en lo referente al uso de garaje-aparcamiento de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Albacete, la cual ha sido sometida a información pública durante el plazo reglamentario sin que se hayan formulado alegaciones y cuyo expediente, dentro del trámite de consulta previa previsto en la Ley, se ha informado favorablemente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 17 de marzo de 2005, ajustándose dicha tramitación a lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha con las especialidades del artículo 152.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1994, y con los efectos previstos en dicho precepto, se pone en conocimiento público la aprobación definitiva de dicha modificación puntual y se publica, a efectos de su entrada en vigor, el contenido íntegro del artículo 5.2.7 en lo referente al uso de garaje-aparcamiento de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., objeto de la presente modificación y cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 5.2.7. modificado. Uso garaje-aparcamiento  
1. Definición.

a) Se denomina «garaje-aparcamiento» a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los

servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches.

b) Se consideran «talleres del automóvil» los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

2. Clasificación.

Se dividen en las siguientes categorías:

–Categoría 1ª. Garaje-aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda.

–Categoría 2ª. Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótanos.

–Categoría 3ª. Garaje-aparcamiento en parcela interior, patios de manzana y espacios libres privados.

–Categoría 4ª. Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo.

–Categoría 5ª. Garaje-aparcamiento en manzana completa.

–Categoría 6ª. Garaje-aparcamiento para uso público.

–Categoría 7ª. Talleres del automóvil.

–Categoría 8ª. Servicio público de transporte (viajeros y mercancías).

–Categoría 9ª. Depósitos de vehículos usados.

3. Condiciones.

a) Generalidades.

a.1) La instalación de uso de garajes-aparcamientos y locales para el servicio del automóvil deberán sujetarse a las prescripciones de las presentes Normas y demás disposiciones vigentes.

a.2) El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera. El hecho de denegar la instalación de garaje-aparcamiento, si fuera obligatoria, no relevará a los propietarios de suplir estas instalaciones en lugar y forma adecuados.

a.3) Los garajes-aparcamientos, sus establecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil, dispondrán de un espacio de acceso de tres metros (3 m) de ancho y de cinco (5) metros de fondo, como mínimo, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad.

a.4) Todo local bajo rasante deberá tener una pendiente en suelo del uno por ciento (1%) mínimo, con una arqueta de recogida de aguas en los puntos de cota más baja.

b) Garajes-aparcamientos (categorías 1ª a 6ª y 8ª). Los garajes-aparcamientos en estas categorías se sujetarán además a las prescripciones contenidas en los apartados siguientes:

b.1) Accesos:

–Se prohíbe el acceso directo rodado desde las vías interurbanas, excepto los de categorías 1ª, 2ª y 3ª, cuando la parcela no pueda tener acceso por otra vía.

–Los garajes-aparcamientos, cuando sean para uso exclusivo de los ocupantes del edificio, podrán utilizar como acceso peatonal el portal del inmueble siempre que la superficie de garaje por portal no supere los quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>). En el resto deberán contar con acceso independiente para peatones.

–En los garajes-aparcamientos de más de dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>), la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas, con un ancho mínimo para cada dirección de tres metros (3 m), y deberán tener además una salida directa de ataque y salvamento.

–Las rampas rectas no sobrepasarán una pendiente del dieciséis por ciento (16%) y las rampas en curva, del doce por ciento (12%), medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres metros (3 m), con el sobreancho necesario en las curvas y su radio de curvatura, medido también en el eje será superior a seis metros (6 m). El espacio de espera horizontal será, como mínimo de trescientos cincuenta centímetros (350 cm) o de quinientos centímetros (500 cm) si se trata de garajes para vehículos industriales medios.

–La puerta de entrada al garaje no podrá situarse sobre la alineación oficial si su apertura se realiza hacia el exterior de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de instalación de una verja en dicha alineación que deberá estar abierta durante el día o ser de apertura automática. Esta misma condición se aplicará para el caso de instalación de medios mecánicos tales como montacargas, plataformas, etc.

–La acera en el vado tendrá una pendiente hacia la calzada del 2%, al igual que el resto de la acera, y la línea de corte de la acera con la fachada será una sola, sin que la misma descienda al coincidir con el vado, de tal forma que los peatones al circular por ella no adviertan subidas, bajadas o cambios de nivel longitudinales. La adaptación de la acera con el bordillo rebajado se realizará sólo en la última fila de baldosas. La transición longitudinal desde el bordillo rebajado hasta el normal se realizará, como mínimo en cero con cincuenta (0,50) metros desde la línea del hueco de acceso (véase figura A).

–Se autoriza la mancomunidad de garajes-aparcamientos.

b.2) Plazas de aparcamiento. Se entiende por plaza de aparcamiento la superficie ocupada en:

–Un espacio de 1,25 por 2,25 metros cuando se destine a motocicletas.

–Un espacio de 2,25 por 4,50 metros o de 2,40 por 5,00 m cuando se destine a vehículos automóviles. Al menos un 20% de las plazas totales han de ser de 2,40 por 5 m en edificios de uso residencial.

–Un espacio de 2,50 por 6,00 metros cuando se destine a vehículos industriales ligeros.

–Un espacio de 3,00 por 9,00 metros cuando se destine a vehículos industriales pesados. No se consideran plazas de aparcamiento aquellos espacios que, aun cumpliendo las condiciones anteriores, carezcan de las suficientes condiciones de acceso libre.

Los garajes para vehículos automóviles no podrán albergar un número superior al correspondiente a veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>) por coche.

Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción, instalación, funcionamiento y apertura.

Estos pasillos de circulación tendrán un ancho mínimo de tres (3) metros.

Las plazas en batería tendrán acceso por un pasillo de 4,50 m mínimo.

Las plazas enfrentadas entre sí tendrán una distancia libre entre ellas de 4,50 m.

b.3) Altura. En garajes-aparcamientos se admite una altura libre mínima de doscientos veinte centímetros (220 cm) en cualquier punto.

b.4) Aseos en garajes y aparcamientos públicos. Los garajes-aparcamientos de seiscientos (600) hasta dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>) dispondrán de un retrete con lavabo para caballeros y otro para señoras.

Los de más de dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>) dispondrán de dos retretes con lavabo para caballeros y otros dos para señoras. Los de más de seis mil metros cuadrados (6.000 m<sup>2</sup>) dispondrán de un (1) retrete con lavabo más por cada dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>) de exceso o fracción, para señoras y caballeros.

b.5) Escalera. Las escaleras tendrán un ancho mínimo de un (1) metro para garajes-aparcamientos de hasta seis mil metros cuadrados (6.000 m<sup>2</sup>) y superior a ciento treinta centímetros (130 cm) en los de mayor superficie.

b.6) Construcción:

–Cumplirán las condiciones vigentes sobre protección de incendios establecidas en la Norma Básica NBE-CPI-96 para el uso de garaje-aparcamiento.

–Podrá comunicarse el garaje-aparcamiento con la escalera, ascensor, cuartos de calderas, salas de máquinas, cuartos trasteros y otros usos autorizados en el inmueble, cuando éstos tengan acceso propio independiente del garaje y dispongan de un vestíbulo adecuado de aislamiento. Se exceptúan los situados debajo de salas de espectáculos, los cuales estarán totalmente aislados, no permitiendo ninguna comunicación interior con el resto del inmueble.

–En los espacios libres que se destinen a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras

o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

–Los garajes-aparcamientos en patios de manzana:

\* No públicos: No superarán la altura máxima permitida en dicho patio, autorizándose el semisótano.

\* Si el patio de manzana fuera verde público o privado el aparcamiento será necesariamente subterráneo, con cubierta que permita al menos en un ochenta por ciento (80%) de la superficie una capa de tierra para ajardinamiento de ciento cincuenta centímetros (150 cm) de espesor, cuyo nivel superior deberá quedar al nivel de la superficie poligonal que apoya en todos los lados del perímetro formado por las alineaciones interiores en la altura de la rasante de las calles.

–Sólo se permitirá en estos garajes-aparcamientos la estancia de vehículos y el lavado y engrase, con exclusión de cualquier otra actividad.

–En los espacios libres de la edificación abierta y de la aislada, el garaje-aparcamiento, que deba cumplir con las condiciones señaladas anteriormente, tendrá el nivel superior de la capa de tierra ajardinada a la misma rasante que la del terreno circundante.

–No podrá ocuparse el subsuelo de la zona correspondiente a los retranqueos obligatorios de la alineación de la vía pública.

#### b.7) Ventilación:

–La ventilación natural o forzada se proyectará con suficiente amplitud para impedir la acumulación de vapores o gases nocivos, en proporción superior a las cifras que señala la NBE-CPI-96.

–Se entiende por ventilación natural la que se realiza a través de huecos o chimeneas de uso exclusivo para este fin, distribuidos de forma que exista una sección neta de evacuación de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>) por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) de superficie útil de garaje, no computándose a estos efectos los huecos o puertas de acceso. Salvo en los edificios exclusivos para este uso, no se permitirá que la ventilación se realice por huecos en fachada, pudiendo hacerse por conductos o chimeneas de uso exclusivo, construidas con elementos resistentes al fuego, que queden separados un mínimo de cinco metros (5 m) de cualquier fachada. Caso de desembocar dichos conductos o chimeneas en espacios de uso público, además de la condición anterior, tendrán, en un radio de tres metros (3 m), una protección que los haga inaccesibles al público y una altura mínima sobre el suelo de doscientos cincuenta centímetros (250 cm).

–Se entiende por ventilación forzada la instalación mecánica capaz de realizar seis (6) renovaciones/hora del volumen del garaje-aparcamiento. La instalación será accionable manual y automáticamente por detectores de monóxido de carbono (CO), que existirán en la proporción de un detector por cada quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) de superficie de garaje y se situarán estratégicamente en los puntos donde presumiblemente se produzca mayor acumulación de gases. Las rejillas de aspiración de los conductos se distribuirán de forma que exista una por cada cuadrado de quince metros (15 m) de lado en que idealmente pudiera dividirse el garaje. La evacuación se hará por patios o chimeneas de

uso exclusivo, construidas con elementos resistentes al fuego, que sobrepasarán en un metro (1 m) la altura máxima del edificio.

–En edificios exclusivos para este uso se permitirán huecos de ventilación en fachada a la calle, separados, como mínimo quince metros (15 m) de los edificios colindantes, no autorizándose en las fachadas a patios de parcela.

b.8) Calefacción. La calefacción de los locales y demás medios en los que se realice la combustión de sustancias se dispondrá de forma que en ningún momento haya peligro de que las mezclas carburantes se inflamen, debiendo estar totalmente aislados y ventilados eficazmente.

#### b.9) Iluminación:

–La iluminación artificial se realizará sólo mediante lámparas eléctricas, y las instalaciones de energía y alumbrado responderán a las disposiciones vigentes sobre la materia. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de alumbrado de emergencia.

–Cuando haya que utilizarse otro tipo de iluminación se requerirá una autorización especial del Ayuntamiento.

b.10) Queda prohibido también todo almacenamiento de material de cualquier clase, combustible o no, y realizar dentro de estos locales operaciones que no respondan estrictamente a las necesarias del acceso y estancia de los vehículos.

c) Talleres del automóvil (categoría 7<sup>a</sup>). Además de las condiciones establecidas en las presentes Normas y disposiciones legales vigentes que fueran de aplicación, cumplirán las siguientes:

c.1) No causarán molestias a los vecinos y viandantes y se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente.

c.2) Dispondrán, dentro del local, de una (1) plaza de aparcamiento por cada veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>) de taller.

c.3) En los locales de servicio de lavado y engrase que formen parte de edificios de viviendas, la potencia instalada no excederá de veinticinco (25) CV. En los restantes no excederá de sesenta (60) CV, y en edificios exclusivos para uso del automóvil no existirá limitación. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada tres (3) CV de potencia instalada con un mínimo de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>).

c.4) Los talleres de chapa y pintura quedan prohibidos en edificios de uso predominantemente residencial y de oficinas, salvo que se trate de servicios complementarios del predominante.

d) Servicio público de transporte (viajeros y mercancías, categoría 8<sup>a</sup>). Corresponden a este epígrafe los siguientes grupos:

d.1) Estaciones para el servicio público de transportes de mercancías.

d.2) Estaciones para el servicio público de transporte de viajeros. Además de las condiciones establecidas en las presentes Normas y disposiciones legales vigentes que le fueran de aplicación, cumplirán las siguientes:

–No causarán molestias a los vecinos y viandantes y se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente.

–En el grupo d.1) dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>), en forma que se reserven espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de mercancías en el interior de los locales.

–En el grupo d.2), su emplazamiento vendrá determinado por el Plan General y se registrará por la reglamentación específica del Ministerio de Fomento.

–Las instalaciones de transporte que sean frecuentadas o en las que se almacenen vehículos de transporte de materias inflamables, tanto si se trata de vehículos cargados como vacíos, deberán situarse en zonas industriales de uso exclusivo.

e) Depósito de vehículos usados (categoría 9ª):

e.1) El almacenamiento de vehículos usados, tanto para su venta como para su desguace, únicamente podrá ser permitido en los emplazamientos que expresamente autorice el Ayuntamiento.

e.2) Cumplirán las condiciones de seguridad que señalen las disposiciones vigentes y deberán estar cercados en todo su perímetro por muros de fábrica de suficiente altura, o por setos vegetales que impidan el paso y la vista de los vehículos desde el exterior.

f) Garajes en edificios construidos. Cuando se trate de la construcción de garajes en edificios construidos con anterioridad a la aprobación del Plan, no será exigible el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el punto b.1).

g) Aparcamientos de bicicletas. En edificios de nueva planta se preverá un local apto para guardar bicicletas, coches de niños, inválidos, etc. con una superficie mínima de cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>) y nunca

inferior a cinco mil centímetros cuadrados (5.000 cm<sup>2</sup>) por vivienda.

h) Otras disposiciones. El Ayuntamiento, justificada y motivadamente, podrá denegar la instalación de garajes con una capacidad superior a ochenta (80) plazas en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, asimismo, podrá requerir la adopción de las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

El Ayuntamiento podrá señalar en los edificios en esquina acceso por la calle menos conflictiva (mayor ancho o menor tráfico) en el momento de solicitar la licencia.

El Ayuntamiento podrá denegar puertas de acceso adicionales a locales de garaje existentes, por exceso de segregación si se trata de más de tres accesos al garaje originario y las puertas quedan a menos de cinco metros (5 m) entre sus extremos.

Dicha modificación puntual N° 12 de Ordenación Detallada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

La documentación técnica C-1103 y administrativa (Expte. 1150/04) correspondiente a esta modificación puntual N° 12, podrá ser consultada en horario de oficina, en la 6ª. Planta de la Casa Consistorial, en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras.

Albacete, 10 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•10.887•

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de abril de 2005, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 13 del P.G.O.U, consistente en la innovación del artículo 6.4.3. sobre altura de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Albacete, en lo referente a la reordenación de volúmenes de los edificios, la cual ha sido sometida a información pública durante el plazo reglamentario sin que se hayan formulado alegaciones y cuyo expediente, dentro del trámite de consulta previa previsto en la Ley, se ha informado favorablemente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 17 de marzo de 2005, ajustándose dicha tramitación a lo dispuesto en los artículos 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha con las especialidades del artículo 152.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha ley y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la

Ley 39/1994, y con los efectos previstos en dicho precepto, se pone en conocimiento público la aprobación definitiva de dicha modificación puntual y se publica, a efectos de su entrada en vigor, el contenido íntegro del artículo 6.4.3. sobre altura de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., de Albacete, en lo referente a la reordenación de volúmenes de los edificios», objeto de la presente modificación y cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 6.4.3. modificado. Altura.

1. De la edificación.

Es la distancia vertical desde la cota de referencia en la acera, o del terreno en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

2. De las plantas o pisos.

a) De piso. Es la distancia entre las caras inferiores de dos (2) forjados consecutivos.

b) Libre. Es la distancia de la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

3. Medición

a) Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades: por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las Normas señalen ambos tipos, habrán de respetarse los dos.

b) Para determinar la altura de un edificio, la cota de

referencia se tomará en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado o en su caso la del terreno, hasta el plano inferior del forjado del último piso.

c) Sobre esta altura sólo se permitirá la cornisa y el antepecho de azotea, sin que la suma de altura de ambos exceda ciento sesenta centímetros (160 cm) sobre el total de la fijada.

d) Si la cubierta es de tejado, la cornisa podrá elevarse cuarenta centímetros (40 cm) sobre la altura definida en el apartado b) y el tejado, a partir de ella, no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) de pendiente. En ningún caso la cumbrera del tejado se elevará más de trescientos cincuenta centímetros (350 cm) sobre la línea de altura del edificio antes definida (esta condición deberá cumplirse en todas las alineaciones, tanto exteriores, como interiores, salvo indicación en contrario en la norma zonal (véase figura N° 2).

e) Si la rasante de la calle a que da la fachada el edificio, originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros (60 cm) por encima o por debajo del que corresponde al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará dividiendo la fachada en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida. En cualquier caso nunca se podrá superar el número de plantas máximo permitido en cualquier punto de la fachada (véase figura N° 3).

f) Construcciones por encima de la altura. Por encima de la altura definida en el apartado b) sólo se permite la construcción de cajas de escaleras, ascensores, depósitos, chimeneas y similares integrándolos dentro de la estructura estética del edificio. Igualmente, con la misma condición, podrán instalarse paneles solares. En el caso de cubiertas inclinadas podrá destinarse el espacio definido por ellas a cualquier uso compatible con los definidos en la norma zonal correspondiente. En estos casos deberá contabilizarse como superficie computable la correspondiente a la superficie de plantas con altura igual o superior a ciento cincuenta centímetros (150 cm) con la excepción de lo indicado en el artículo 6.4.1.2.c).

g) La relación entre número de plantas y altura, salvo indicación en contrario en las normas zonales será la siguiente:

- g.1) 2 plantas - 7,00 m
- g.2) 3 plantas - 10,00 m
- g.3) 4 plantas - 13,85 m
- g.4) 5 plantas - 16,80 m
- g.5) 6 plantas - 19,75 m
- g.6) 7 plantas - 22,70 m
- g.7) 8 plantas - 25,65 m
- g.8) 9 plantas - 28,60 m
- g.9) 10 plantas - 31,55 m

Para los casos no recogidos esta tabla, se aplicará la siguiente fórmula « $h = 2,95 \cdot n + 2,05$ », donde  $h$  = altura de cornisa en metros y  $n$  = número de plantas, válida para edificios de más de tres plantas.

h) La altura mínima libre en vivienda, techo-suelo, será de doscientos cincuenta centímetros (250 cm).

i) Cuando el paramento superior del forjado de techo

de una planta se encuentre a una altura superior a un metro y cincuenta centímetros (1,50 m), en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o la del terreno en contacto con edificación, se contabilizará como una (1) planta, cualquiera que sea su uso. Asimismo se incluirán las plantas bajas diáfanas o con soportales, excepto que la norma zonal correspondiente indique algo en contrario.

j) Edificios en esquina. El señalamiento de alturas que figuran en los planos lo es a efecto de cómputo de edificabilidad. Las soluciones de esquina con diferente altura deberán resolverse mediante Estudio de Detalle que cumplan las siguientes condiciones:

–No se dejarán medianerías al descubierto.

–Las diferencias de alturas que se creen se tratarán mediante fachadas retranqueadas a los linderos medianeros a fin de evitar la creación de servidumbres de vistas.

k) Edificios con fachada a una plaza. Se regirán por la altura fijada en los planos de Ordenación.

l) Edificios con fachadas a calles opuestas en manzanas cerradas sin patio de manzana. Se incluyen en este artículo los edificios a calles opuestas, que no formen esquinas, en el supuesto de que correspondan a esas calles diferentes alturas:

–En cada una de las fachadas se tomará la altura que corresponda a la calle. Se trazará una horizontal desde la altura mayor y una línea inclinada a cuarenta y cinco grados (45°) desde la otra. Desde el punto de encuentro de ambas líneas, o desde el punto correspondiente a la mitad del ancho entre fachadas (si este se situase a menor distancia que aquel respecto a la fachada de mayor altura) se trazará una línea vertical hasta la altura correspondiente al edificio más bajo, que limitará al fondo correspondiente a la edificación de mayor altura. El fondo mínimo garantizado será ocho metros (8 m) o la mitad de la manzana si fuera inferior (figura N° 4).

–Será de aplicación el mismo criterio para definir la profundidad correspondiente a la edificación en mayor altura aunque el edificio no llegue hasta la calle de menor altura.

–Si las fachadas opuestas no son paralelas, se aplicará el criterio señalado respecto al punto medio de las fachadas con una solución global de la manzana. Si la forma del solar es irregular, se aplicará a tantas secciones como fuera necesario para definir el fondo.

–En los casos comprendidos en este apartado, en los que resulten paramentos verticales vistos, se tratarán como fachada.

m) Edificios comprendidos entre medianeras de mayor altura. Cuando la altura señalada en los planos de ordenación para edificaciones con tipología de manzana cerrada sea inferior, como mínimo en dos plantas, a la señalada para el edificio colindante, mediante un Estudio de Detalle se podrá reordenar volumétricamente el edificio, con sujeción a las siguientes condiciones:

–La única finalidad será la de paliar los efectos estéticos negativos de las medianerías al descubierto. Las soluciones propuestas armonizarán con los edificios colindantes y justificarán la mejora en el paisaje urbano, así como en el soleamiento e iluminación por



relación a la manzana completa en que esté inserta la edificación y su entorno visual.

–El cambio en las condiciones de volumen no podrá suponer incremento de la edificabilidad, de la densidad o del número de viviendas.

–Se podrá elevar una planta más por encima de la señalada en planos en una longitud de fachada máxima de doce (12) metros. Sobre dicha planta y de acuerdo con lo establecido en las normas zonales y Normas Generales de Edificación se podrá disponer un ático.

–En todo caso el fondo edificable no podrá ser inferior a 8 metros.

–No se dejarán medianerías al descubierto.

–Las diferencias de altura que se creen en el propio solar se tratarán mediante fachadas retranqueadas a los linderos medianeros a fin de evitar la creación de servidumbres de vistas.

#### 4. Alturas en edificación de vivienda unifamiliar.

La altura máxima deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada y se medirá a partir de la rasante de la calle.

#### 5. Altura de la edificación en manzana cerrada.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas zonales, mediante Estudio de Detalle cuyo ámbito comprenda una manzana o unidad urbana equivalente completas con tipología edificatoria de manzana cerrada, se podrá establecer una nueva ordenación volumétrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

–La nueva ordenación volumétrica mejorará la propuesta en el Plan General, justificando la mejora en el soleamiento e iluminación del edificio, el paisaje urbano y su entorno y/o creando nuevos viales o dotaciones públicas.

–El cambio en las condiciones de volumen no podrá suponer incremento de la edificabilidad, de la densidad o del número de viviendas.

–Sólo en aquellos casos en que se pueda garantizar una relación entre altura de cornisa y ancho de calle superior o igual a 1:1, se podrá elevar el número de alturas señalada en los planos de ordenación hasta un máximo dos (2) plantas, sin superar las ocho (8) en total. Esta elevación sólo afectará a las fachadas de la manzana que cumplan la condición anterior hasta la profundidad del fondo edificable correspondiente o del eje de simetría de la manzana si no tuviera patio de manzana. Sobre las plantas resultantes y de acuerdo con lo establecido en las normas zonales y Normas Generales de Edificación se podrá disponer un ático.

–En todo caso el fondo edificable no podrá ser inferior a 8 metros.

–Para poder hacer efectiva la elevación anterior se deberá acompañar un estudio de alturas y número de plantas en un tramo de calle significativo, que permita justificar la adecuación al entorno urbano por consolidación de las alturas propuestas.

6. Altura de la edificación en bloque abierto. Sin perjuicio de lo establecido en las normas zonales, mediante Estudio de Detalle cuyo ámbito comprenda una manzana o unidad urbana equivalente completas con tipología de bloque abierto, se podrá ordenar volumétricamente el edificio, con sujeción a las siguientes condiciones:

–La nueva ordenación volumétrica mejorará la propuesta en el Plan General, justificando la mejora en el soleamiento e iluminación del edificio y su entorno, el paisaje urbano y/o creando nuevos viales o dotaciones públicas.

–El cambio en las condiciones de volumen no podrá suponer incremento de la edificabilidad, de la densidad o del número de viviendas.

–Sólo en aquellos casos en que la distancia entre todas las fachadas del bloque y sus enfrentadas sea mayor o igual a la altura de coronación del edificio más alto se podrá elevar el número de alturas señalada en los planos de ordenación hasta un máximo dos (2) plantas, sin superar las ocho (8) en total. Cuando esta condición se cumpla sólo en una fachada, la elevación afectará sólo a esa fachada y hasta una profundidad de 12,5 m o hasta el eje de simetría del bloque, si fuera menor. Sobre las plantas resultantes y de acuerdo con lo establecido en las normas zonales y Normas Generales de Edificación se podrá disponer un ático.

–Para poder hacer efectiva la elevación anterior se deberá acompañar un estudio de alturas y número de plantas en un tramo de calle significativo que permita justificar la adecuación al entorno urbano por consolidación de las alturas propuestas.

Dicha modificación puntual N° 13 de Ordenación Detallada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

La documentación técnica C-1107 y administrativa (Expte. 1224/04) correspondiente a esta modificación puntual N° 13, podrá ser consultada en horario de oficina, en la 6ª. Planta de la Casa Consistorial, en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras.

Albacete, 10 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•10.886•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2005 ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de unos volúmenes en un solar en Ctra. de Jaén c/v Camino Casa Juárez, promovido por don Modesto Abad Alerón.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio

y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o re-

curso de reposición ante el citado Organismo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 12 de mayo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •10.888•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2005 ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de unos volúmenes y señalamiento de alineaciones de unos terrenos sitios en calle Amargura, número 11 de Albacete, promovido por la mercantil Moreno y Roldán C y P, S.L.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 11 de mayo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •10.889•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2005, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle parcela U-4 del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.O.U. de Albacete, promovido por la entidad ALBAIN, S.A.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organismo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 11 de mayo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •10.884•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2005, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de unos terrenos en un solar calle Ríos Rosas, número 44, de Albacete, presentado por la mercantil Promociones Albacete, Hermanos Valero, S.L.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organismo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 12 de mayo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •10.885•

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, no habiendo sido formulada ninguna, y declarada la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se han de expropiar para la ejecución de las Obras para la construcción de un colector de aguas residuales y pluviales del Hospital de Almansa, Fases III y IV, se hace pública la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados, con los interesados que han hecho valer su condición, con los que se seguirá el procedimiento legalmente establecido.

Polígono	Parcela	Propietario	Superficie		Valoración
			total	afectada	
Nº 57	Nº 5216	Amelio Collado Martínez	4.749 m <sup>2</sup>	192 m <sup>2</sup>	380,16 euros
Nº 57	Nº 5218	Mercedes Lahorra Fito	2.889 m <sup>2</sup>	2.889 m <sup>2</sup>	5.720,22 euros
		Total		3.081 m <sup>2</sup>	6.100,38 euros.

De igual forma, se advierte a los interesados que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer:

a) Recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente al de la recepción y firma de su notificación. En este caso no podrán los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresa o presuntamente. Se entenderá resuelto presuntamente, con efectos desestimatorios, por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación, o en el de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Almansa a 11 de mayo de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•10.826•

## AYUNTAMIENTO DE BONETE

### ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, conforme

al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bonete a 10 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

•10.813•

## AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente número dos sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio 2005, mediante concesión de crédito extraordinario, una vez aprobado definitivamente, resumido por capítulos:

1º.–Crédito extraordinario:

Capítulo 6. Inversiones reales: 18.000 euros.

2º.–Financiación de la expresada modificación de crédito de la forma siguiente:

- Mediante anulaciones crédito presupuestario:

Capítulo 6. Inversiones reales: 18.000 euros.

Total: 18.000 euros.

Contra la presente modificación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 10 de mayo de 2005.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•10.809•

## AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el expediente Nº 01/2005 de modificación de créditos en el vigente presupuesto municipal, por suplementos de crédito en el mismo, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legtvo. 2/2004, de 05 de marzo),

dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Montealegre del Castillo a 10 de mayo de 2005.–El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez.

•10.811•

**AYUNTAMIENTO DE ONTUR****ANUNCIO**

En el B.O.P. N° 55 de 11 de mayo de 2005 se ha publicado el texto íntegro de las siguientes Ordenanzas

1. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza municipal de la tasa del Cementerio.
2. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza municipal del I.C.I.O.
3. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza municipal de la tasa por suministro de agua potable.
4. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza municipal de la por apertura de establecimientos.
5. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza municipal de la tasa de Alcantarillado.
6. Aprobación inicial de la ordenanza municipal del precio público por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
7. Aprobación inicial de la Ordenanza general de contribuciones especiales debiéndose haber publicado además el siguiente texto:

«Transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo

el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ontur, en sesión celebrada el día 25/02/2005, de las Ordenanzas municipales que a continuación se transcriben sobre aprobación inicial modificación Ordenanza municipal de la tasa del Cementerio, aprobación inicial modificación Ordenanza municipal de la tasa por suministro de agua potable, Aprobación inicial modificación Ordenanza municipal de la tasa de apertura de establecimientos, aprobación inicial modificación Ordenanza municipal de la tasa de alcantarillado, aprobación inicial de la Ordenanza municipal del precio público por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remisión del pavimento o aceras en la vía pública, Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de contribuciones especiales, a los efectos de su impugnación, previstos por la legislación contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.»

Ontur, 12 de mayo de 2005.—El Alcalde Valentín Tenés Tárraga. •10.810•

**AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL****ANUNCIOS**

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por obras de ampliación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado en las calles Cañadillas, fin de la calle Dulcinea, Ctra. de Villarrobledo.

Se abre un período de información pública por un

plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna al expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan José Caravaca Lario. •10.778•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos número 1/2005 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario del vigente presupuesto municipal de la Corporación para 2005.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier

interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan José Caravaca Lario. •10.824•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 6 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de los siguientes expedientes de modificación de Ordenanzas fiscales.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del compresor municipal.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cursos de la Universidad Popular.

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna al

expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan José Caravaca Lario.

•10.825•

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2005 adoptó acuerdo provisional de imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en esta localidad, aprobando a tal efecto la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o

sugerencias que consideren oportunas, considerándose definitivamente adoptados los acuerdos provisionales en caso de no presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea, 12 de mayo de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•10.812•

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

### ANUNCIO

Se hace público para el conocimiento general y a los efectos oportunos, que el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarrobledo, aprobado inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 31 de marzo de 2005, ha devenido en definitivo por haber transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento y en consecuencia se publica el resumen por capítulos de todos los presupuestos que lo integran (el del propio Ayuntamiento, el de su Organismo Autónomo y el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil "Sadevi", cuyo capital está participado íntegramente por el Ayuntamiento de Villarrobledo) y todo ello conforme a lo establecido por el artículo 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el presupuesto para 2005 del Ayuntamiento de Villarrobledo, Organismo Autónomo y estados de la Sociedad íntegramente municipal.

Igualmente se publica la plantilla orgánica aprobada a través del presupuesto general y en el mismo acuerdo plenario. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Presupuesto general consolidado (municipal, OO. AA. y EE.MM.)

### Presupuesto de ingresos y gastos Resumen por capítulos

Capítulo	001 AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO	002 OO.AA. MIGUEL DE CERVANTES	SADEVI, S.A.	TRANSFERENCIAS NO CONSOLIDABLES	TOTAL CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	6.060.000,00	0,00	0,00		6.060.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	989.700,00	0,00	0,00		989.700,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.162.150,00	371.400,00	0,00		4.533.550,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.076.650,00	2.035.700,00	0,00	-1.960.000,00	6.152.350,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	97.500,00	4.000,00	0,00		101.500,00
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	975.000,00	0,00	0,00		975.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.781.500,00	58.900,00	0,00	-50.000,00	2.790.400,00
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	80.000,00	0,00	0,00		80.000,00
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	1.078.500,00	0,00	2.200.000,00		3.278.500,00
Total general	22.301.000,00	2.470.000,00	2.200.000,00	-2.010.000,00	24.961.000,00

Capítulo	001 AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO	002 OO.AA. MIGUEL DE CERVANTES	SADEVI, S.A.	TRANSFERENCIAS NO CONSOLIDABLES	TOTAL CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	8.557.000,00	1.500.485,00	10.867,77		10.068.352,77
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.195.900,00	852.615,00	4.416,00		5.052.931,00
3 GASTOS FINANCIEROS	438.000,00	12.000,00	275,00		450.275,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.965.600,00	46.000,00	0,00	-1.960.000,00	1.051.600,00

Capítulo	001 AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO	002 OO.AA. MIGUEL DE CERVANTES	SADEVI, S.A.	TRANSFERENCIAS NO CONSOLIDABLES	TOTAL CONSOLIDADO
6 INVERSIONES REALES	4.713.000,00	58.900,00	2.184.441,23		6.956.341,23
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	273.000,00			-50.000,00	223.000,00
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	80.000,00				80.000,00
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	1.078.500,00				1.078.500,00
Total general	22.301.000,00	2.470.000,00	2.200.000,00	-2.010.000,00	24.961.000,00

**II) Plantillas de personal y relaciones de puestos de trabajo de esta corporación y del Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», respectivamente, aprobadas junto con los presupuestos de ambas entidades para el año 2005.**

**1.-Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.**

A) Plazas de funcionarios; N° de plazas.

1.-Con Habilitación Nacional.

1.1.-Secretario; 1.

1.2.-Interventor; 1.

1.3.-Tesorero; 1.

2.-Escala de Administración General.

2.1.-Subescala Técnica; 3.

2.2.-Subescala Administrativa; 15.

2.3.-Subescala Auxiliar; 10.

2.4.-Subescala Subalterna; 2.

3.-Escala de Administración Especial.

3.1.-Subescala Técnica Superior (Arquitecto); 1.

3.2.-Subescala Técnica Media.

3.2.1.-Ingeniero Técnico de Obras Públicas; 1.

3.2.2.-Técnico Informática; 1.

3.3.-Subescala de Servicios Especiales.

3.3.1. Policía Local.

3.3.1.1.-Intendente; 1.

3.3.1.2.-Subinspector; 2.

3.3.1.3.-Oficiales; 7.

3.3.1.4.-Policía Local; 30.

3.3.2.-De personal de Oficinas.

3.3.2.1.-Vigilante de Obras; 1.

3.3.2.2.-Operario de Servicios Múltiples; 1.

B) Personal Laboral Fijo (T. Completo, T. Parcial, etc.); N° de plazas.

1.-Servicios Generales.

1.1.-Médico (A2); 1.

1.2.-Técnico en Informática (A2); 1.

1.3.-Arquitecto Técnico (B1); 1.

1.4.-Encargado de Contrataciones y Registro (B2); 1.

1.5.-Archivero/a (B2); 1.

1.6.-Administrativo (C2); 3; .

1.7.-Conserje (D1); 1.

1.8.-Conserje (D2); 1.

1.9.-Administrativo (C2) (Organos Políticos); 1.

1.10.-Ayudante Delineación Oficina Técnica (D2); 1.

1.11.-Conserje (D3); 2.

2.-Servicios Económicos.

2.1.-Administrativo (C2); 2.

3.-Servicios Sociales.

3.1.-Asesor Jurídico (A2); 1.

3.2.-Psicólogo (A2); 1.

3.3.-Jefe de Servicios Sociales (A1); 1.

3.4.-Asistente Social (B2); 3.

3.5.-Coordinador Plan Municipal de Drogas y Juventud (C1); 1.

3.6.-Administrativo (C2); 1.

3.7.-Educador Familiar (B2); 1.

3.8.-Educador Familiar (C2); 1.

3.9.-Informador Juvenil (C2); 1.

3.10.-Animador Socio-Cultural (D2); 1.

3.11.-Conserje (D3); 5.

4.-O.M.I.C.

4.1.-Encargado (C1); 1.

4.2.-Auxiliar Administrativo (D2); 1.

5.-Obras y servicios.

5.1.-Albañil (D1); 1.

5.2.-Conductor Motoniveladora (D1); 1.

5.3.-Albañil (D2); 2.

5.4.-Albañil (D3); 5.

5.5.-Pintor (D3); 1; .

5.5.-Operario de Servicios Múltiples (D3); 1.

5.6.-Conserje Nave-Almacén (D3); 1.

6.-Cementerio.

6.1.-Sepulturero (D2); 1.

6.2.-Ayudante de Sepulturero (D3); 1.

7.-Parques y Jardines.

7.1.-Jardinero-Capatáz (D1); 1.

7.2.-Jardinero (D2); 6.

7.3.-Jardinero (D3); 4; .

8.-Electricidad.

8.1.-Electricista (C1); 1; .

8.2.-Electricista (D2); 3.

9.-Servicios Educativos:.

Centros de Atención a la Infancia:.

9.1.-Profesor/a (B2); 4.

9.2.-Técnicos C.A.I. (B2); 9.

9.3.-Auxiliar Jardín de Infancia C.A.I. (D2); 5.

10.-Colegios.

10.1. Conserje (D2); 1.

10.2. Conserje (D3); 5.

11.-Servicios Deportivos.

11.1.-Fisioterapeuta (B2); 2.

11.2.-Coordinador Deportivo (C1); 2.

11.3.-Conserje (D1); 1.

11.4.-Conserje (D2); 2.

11.5.-Auxiliar Administrativo (D2); 3.

11.6.-Monitores Polideportivos (D2); 10.

11.7.-Conserje (D3); 7.

11.8.-Conserje (D3); T. Parcial/minusválidos; 2.

11.9.-Encargado Mantenimiento Piscinas (D1); 1.

12.-Medio Ambiente.

12.1.-Técnico de Medio Ambiente (A2); 1.

- 12.2.–Auxiliar Ciudades Saludables/Age. Medioambiental (D2); 2.  
 12.3.–Operario de Medioambiente (D3); 1.  
 13.–Protección Civil.  
 13.1.–Coordinador (D2); 1.  
 14.–Vivienda Tutelada.  
 14.1.–Gobernanta (D2); 1.  
 14.2.–Auxiliar (D3); 2.  
 15.–Agencia de Desarrollo Local.  
 15.2.–Agente de Empleo (C2); 1.  
 15.3.–Auxiliar Administrativo (D2); 1.  
 15.4.–Conserjes (D3); T. Parcial/minusválidos; 2.  
 16.–Autobuses.  
 16.1.–Conductor (D1); 4.  
 17.–UNED.  
 17.1.–Auxiliar Administrativo (D2); 1.  
 18.–Centro de la Mujer.  
 18.1.–Coordinador (economista) (A2); 1.  
 18.2.–Dinamizador (B2); 2.  
 Nota: Por acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2003 se crea el Area de Desarrollo Local, Empleo y Políticas de Igualdad, en el que se integran los servicios que el Ayuntamiento presta a través de la Agencia de Desarrollo y el Centro de la Mujer. En el mismo acuerdo Plenario se le asigna a la trabajadora que ocupa la plaza de Coordinador/economista la responsabilidad de la nueva Area.  
 19.–Alcazul.  
 19.1.–Animador Socio-Cultural Alcazul (D2); 1.  
 19.2.–Monitor Taller Prensa Programa Alcazul (D2). T. parcial; 1.  
 19.3.–Dinamizador Juvenil (D2); 1.  
 20.–Parque Infantil de Tráfico.  
 20.1.–Conserje (D3); T. Parcial/minusválido; 1.  
 21.–Servicios Diversos.  
 21.1.–Conserje/Mantenedor (D3); 1.  
 22.–Limpieza de Edificios y Locales.  
 22.1.–Limpiador/a (D3); 33.  
 23.–Gabinete Psicopedagógico.  
 23.1.–Técnico Gabinete Psicopedagógico (B2); 2.  
 C) Personal laboral temporal (T. Completo, T. Parcial, etc.), N° de plazas.  
 1.–Medio Ambiente.  
 1.1.–Operario de Medio Ambiente (D3); 1.  
 2.–Centro de la Mujer.  
 2.1.–Psicólogo (A2); 1.  
 2.2.–Asesor Jurídico (A2); 1.  
 2.3.–Auxiliar Administrativo (D2); 1.  
 3.–Alcazul.  
 3.1.–Dinamizador Juvenil (D2); 1.  
 4.–Centro de día del menor.  
 4.1.–Educador Familiar (C2); 3.  
 5.–Electricidad.  
 5.1.–Electricista (D2); 1.  
 6.–Turismo.  
 6.1.–Encargado/a de la Oficina de Turismo (C2); 1.  
 7.–Servicios Sociales/Alcazul.  
 7.1.–Técnico Prevención de Drogas (B2); 1.  
 8.–Servicios Educativos:  
 Centros de Atención a la Infancia:  
 8.1.–Técnicos C.A.I. (B2); 1.

- 8.2.–Auxiliar Jardín de Infancia C.A.I. (D2); 3.  
 8.3.–Monitor Infancia (C2); 1.  
 9.–Cementerio.  
 9.1.–Ayudante de Sepulturero (D3). T. Parcial; 1.  
 10.–Obras y servicios.  
 10.1.–Conductor (D2); 1.  
 11.–Servicio Ayuda a Domicilio.  
 11.1.–Auxiliar (D3); 14.  
 12.–Casa de Acogida.  
 12.1.–Educador/a (D2); 6.  
 12.1.–Gobernante (C2); 1.  
 12.1.–Psicólogo (A2); 1.  
 13.–Servicios Deportivos.  
 13.1.–Monitor Polideportivo (D2); 1.  
 13.2.–Monitor Deportes (D2); 1.  
 14.–Parque Infantil de Tráfico.  
 14.1.–Monitor Parque Infantil de Tráfico (D2); 1.  
 15.–Programa Kanguras.  
 15.1.–Cuidadoras (D3); 3.  
 D) Personal Eventual; N° de plazas.  
 1.–Gabinete Alcaldía.  
 1.1.–Colaborador Gabinete Alcalde; 1.  
 E) Contrataciones, Servicios y Programas Año 2005.  
 1.–Plan Concertado (Servicios Sociales).  
 2.–Programa Alcazul.  
 3.–Comunidad Escuela de Salud y Ludoteca.  
 4.–Programas Agencia de Desarrollo Local.  
 5.–Educación Permanente de Adultos.  
 6.–Plan Especial de Empleo Rural Zonas Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.).  
 7.–Plan Integrado de Empleo.  
 8.–Plan de Garantía Social.  
 9.–Plan de Integración Social.  
 10.–Módulos de Formación y Empleo.  
 11.–Programa “No pares a los 45 años”.  
 12.–Otros Programas, Servicios y Contrataciones.  
**2.–Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes».**  
 A) Plazas de funcionarios; N° de plazas.  
 1.–Escala de Administración General.  
 1.1.–Subescala Técnica.  
 1.1.1.–Técnico; 1.  
 2.–Escala de Administración Especial.  
 2.1.–Subescala de Servicios Especiales.  
 2.1.1.–De Cometidos Especiales.  
 2.1.1.1.–Director Casa de Cultura; 1.  
 B) Personal Laboral fijo y temporal (T. Completo y Parcial), N° de plazas.  
 1.–Servicios Generales.  
 1.1.–Jefe de Serv. Educat., Bibliotecas y Archivos (A1); 1.  
 1.2.–Administrativo (C2); 1.  
 1.3.–Jefe de Formación y Programas (A1); 1.  
 1.4.–Periodista/Comercial (A2); 1.  
 2.–Universidad Popular.  
 2.1.–Monitores U.P. (A2); 4.  
 2.2.–Coordinador (B1); 1.  
 2.3.–Monitor U.P. (C2); 3.  
 2.4.–Monitores U.P. (D3); 12.

- 3.–Casa de Cultura/Servicios culturales.  
 3.1.–Encargado Mantenimiento Casa Cultura (D1); 1.  
 3.2.–Conserje (D2); 2.  
 3.3.–Conserje (D3); 1.  
 3.4.–Operario/personal apoyo (D3) ; 4.  
 4.–Biblioteca.  
 4.1.–Encargado (B2); 1.  
 4.2.–Bibliotecario (B2); 1.  
 4.3.–Ayudante Biblioteca (C2); 3.  
 4.4.–Ayudante Archivo y Biblioteca (C2); 1.  
 4.5.–Monitor Internet Biblioteca (D2); 1.  
 4.6.–Conserje (D3); 1.  
 5.–Academia de Música.

- 5.1.–Profesor (B2); 14.  
 5.2.–Conserje (D3); 1.  
 6.–Banda de Música.  
 6.1.–Director (A2); 1.  
 7.–Limpieza de Edificios y Locales.  
 7.1.–Limpiador/a (D3); 4.  
 8.–Radio.  
 8.1.–Animador Socio-Cultural (D2); 1.  
 8.2.–Auxiliar Emisora (D2); 1.  
 9.–Escuela de Rock.  
 9.1.–Coordinador E. Rock (D2); 1.  
 9.2.–Monitor E. Rock (D2); 3.  
 Villarrobledo, 12 de mayo de 2005.–El Alcalde,  
 ilegible. •10.867•

## AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

### ANUNCIO

Formadas por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, y la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho

días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

En Viveros a 11 de abril de 2005.–El Alcalde-Presidente, ilegible.

•10.779•

## COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLENA

### ANUNCIO

Andrés Martínez Espinosa, Presidente de la Comunidad de Regantes de Villena.

Convoca a todos los usuarios pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Villena, a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo día 9 de junio de 2005 (jueves), a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda y última convocatoria, en el Salón de Actos de la nueva Sede Social de la C.G.U.A.V., sita en Prado la Villa, junto a Geriátrico de Villena, con el siguiente orden del día:

1. Memoria de la gestión realizada durante el ejercicio 2004.

2. Rendición de cuentas del ejercicio 2004.  
 3. Presupuesto ordinario y extraordinario de gastos e ingresos para el ejercicio 2005, y financiación del mismo.  
 4. Informe Plan de Obras.–Aprobación de normas de uso.  
 5. Informe situación fusiones.  
 6. Designación de tres representantes de la Junta General, para que aprueben y firmen el acta de la presente sesión junto con el Sr. Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes de Villena.  
 7. Ruegos y preguntas.

En Villena a 6 de mayo de 2005.–El Presidente, Andrés Martínez Espinosa.

•10.769•

### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 77,48 €  
 \* Suscripción semestral: 41,32 €  
 \* Suscripción trimestral: 25,83 €  
 \* Número del día: ..... 0,72 €  
 \* Número atrasado: ..... 0,93 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

\* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

\* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

\* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

